



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXIX

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 2 DE MAYO DE 1964

NUM. 18.262

JEFATURA DE GOBIERNO

Recursos Naturales

Acuerdo N° 138

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1964.

Vista la solicitud presentada ante este Despacho por el señor Frederick P. Sheehy, mayor de edad, casado, Agente de Negocios, y de este vecindario, en su condición de Representante de la Tela Railroad Company, en que manifiesta que su representada es dueña de la finca de bananos llamada "Finca 9", situada en el terreno denominado "Arena Blanca", en jurisdicción municipal de El Progreso, Departamento de Yoro. Esta finca ha venido siendo irrigada de conformidad con la contrata de aguas celebrada con el Estado, contenida en el Decreto Legislativo N° 115 de 12 de marzo de 1932, habiendo sido aprobados los planos para dicha irrigación, en Acuerdo del Ministerio de Agricultura, N° 982 de 21 de enero de 1953, quedando una extensión de 41 hectáreas, 5 áreas y 37 centiáreas de terreno irrigadas. Por no necesitarlas más, su representada ha decidido abandonar el total de esa extensión irrigada, para lo cual ha procedido a demoler las conexiones con el sistema correspondiente. En tal virtud y con apoyo en el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 115 antes citado, pide se emita Acuerdo teniendo por abandonadas las 41 Hs., 95 As. y 37 Cs., irrigadas en la "Finca 9", y que se considere esta deducción al hacer el pago del impuesto por el año de 1964.

Resulta: que se admitió la solicitud mandándose oír al Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería, Catastración y Deslindes, quien es de parecer porque se apruebe el abandono solicitado, siempre que la peticionaria se encuentre solvente con el Estado, respecto al pago del canon que corresponda por dicha área irrigada, y que a la vez sean demolidas las conexiones en la forma debida. La Procuraduría General de la República, es de parecer porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: que lo solicitado por la Tela Railroad Company se encuentra arreglado a Derecho y tiene la facultad de abandonar todo o parte del área indicada conforme al Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 115 de 12 de marzo de 1932, y en consecuencia es procedente resolver favorablemente la petición arriba mencionada.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1°—Tener por abandonadas las 41 Hs., 95 As. y 37 Cs., que ha

irrigado la Tela Railroad Company en la finca de bananos llamada "Finca 9", obligar a la Compañía mediante este Acuerdo a la demolición del sistema de irrigación y quitar las conexiones que utiliza para irrigar las áreas abandonadas, antes mencionadas.

2°—Ordenar a la Oficina correspondiente que se haga la deducción respectiva del pago del canon para el año de 1964, previa comprobación del abandono de las áreas irrigadas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 139

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1964.

Vista la solicitud presentada ante este Despacho por el señor Frederick P. Sheehy, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y de este vecindario, en su condición de Representante de la Tela Railroad Company, en que manifiesta que su representada es dueña de la finca de bananos llamada "Bolsa de Finca 10", situada en el terreno denominado "Arena Blanca y Másica", en jurisdicción municipal de El Progreso, Departamento de Yoro. Esta finca ha venido siendo irrigada de conformidad con la contrata de aguas celebrada con el Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 115 de 12 de marzo de 1932, reformado por el Decreto N° 45 de 5 de febrero de 1952, y Decreto Ley N° 63 de 24 de marzo de 1955, habiendo sido aprobados los planos para dicha irrigación, en Acuerdo de la Secretaría de Recursos Naturales, N° 384 de 24 de febrero de 1956, quedando una extensión de 133 hectáreas, 12 áreas y 46 centiáreas de terreno irrigadas. Por no necesitarlo más, su representada ha decidido abandonar las 133.12.56 hectáreas irrigadas, para lo cual ha procedido a demoler todas las conexiones con el sistema correspondiente. Por lo tanto, y con apoyo en el Art. 8° del Decreto 115 antes citado, pide se emita Acuerdo teniendo por abandonadas las 133.12.46 hectáreas, en la finca "Bolsa de Finca 10", y que se tome en cuenta esta deducción al hacer el pago del impuesto por el año de 1964.

Resulta: 1°—Que se admitió la solicitud, mandándose oír al Jefe de

la Oficina Técnica de Ingeniería, quien es de parecer porque se apruebe el abandono solicitado, siempre que la peticionaria se encuentre solvente con el Estado, respecto al pago del canon que corresponda por dicha área irrigada, y que a la vez sean demolidas las conexiones en la forma debida. La Procuraduría General de la República, es de parecer porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: que lo solicitado por la Tela Railroad Company se encuentra arreglado a Derecho y tiene la facultad de abandonar todo o parte del área indicada, conforme al Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 115 de 12 de marzo de 1932, reformado por el Decreto Legislativo N° 45 de 5 de febrero de 1952, y en consecuencia es procedente resolver favorablemente la petición arriba mencionada.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1°—Tener por abandonadas las 133.12.46 hectáreas que ha irrigado la Tela Railroad Company en la finca de bananos llamada "Bolsa de Finca 10", obligar a la Compañía mediante este Acuerdo a la demolición del sistema de irrigación y quitar las conexiones que utiliza para irrigar las áreas abandonadas antes mencionadas.

2°—Ordenar a la Oficina correspondiente que se haga la deducción respectiva del pago del canon para el año de 1964, previa comprobación del abandono de las áreas irrigadas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 140

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1964.

Vista la solicitud presentada ante este Despacho por el señor Frederick P. Sheehy, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y de este vecindario, en su condición de Apoderado de la Tela Railroad Company, en que manifiesta que su representada es dueña de las fincas de bananos llamadas "12-14", situadas en el terreno denominado Arena Blanca y Másica, en jurisdicción municipal de El Progreso, Departamento de Yoro. Estas fincas han venido siendo irrigadas en una extensión de 279 hectáreas

CONTENIDO

Secretaría de Recursos Naturales
Acuerdos N° 138 al 141, Inc. asivo—Marzo de 1964
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdos N° 371 y 1 al 21, inclusive.—Diciembre y Enero de 1963-64.
AVISOS

44 áreas y 87 centiáreas, de conformidad con la Contrata de Aguas celebrada con el Estado, contenida en el Decreto Legislativo N° 115 de 12 de marzo de 1932; habiendo sido aprobados los planos para tal irrigación, en Acuerdo del Ministerio de Recursos Naturales, N° 41 de 15 de enero de 1957. Por no necesitarlo más, su representada ha decidido abandonar totalmente dicha extensión irrigada, para lo cual ha procedido a la demolición de las conexiones con el sistema respectivo. En tal virtud y amparado en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 115 antes citado, pide se emita Acuerdo teniendo por abandonadas las 279.44.87 hectáreas irrigadas en las fincas "12-14" y que considere esta deducción en el pago del canon correspondiente al año de 1964.

Resulta: que se admitió la solicitud, mandándose oír al Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería, quien es de parecer porque se apruebe el abandono solicitado, siempre que la peticionaria se encuentre solvente con el Estado, respecto al pago del canon que corresponda por dicha área irrigada, y que a la vez sean demolidas las conexiones en la forma debida. La Procuraduría General de la República, es de parecer porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: que lo solicitado por la Tela Railroad Company se encuentra arreglado a derecho y tiene facultad de abandonar todo o parte del área indicada, conforme al Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 115 antes citado, y en consecuencia, es procedente resolver favorablemente la petición arriba mencionada.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1°—Tener por abandonadas las 279.44.87 hectáreas que ha irrigado la Tela Railroad Company en las fincas de bananos llamadas "12-14" obligar a la Compañía mediante este Acuerdo a la demolición del sistema de irrigación y quitar las conexiones que utiliza para irrigar las áreas abandonadas antes mencionadas.

2°—Ordenar a la Oficina correspondiente que se haga la deducción respectiva del pago del canon para el año de 1964, previa comproba-

ción del abandono de las áreas irrigadas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 141

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1964.

Vista la solicitud elevada ante este Despacho por el señor Frederick P. Sheehy, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y de este vecindario, en su condición de Apoderado de la Tela Railroad Company, en que manifiesta que su representada es dueña del proyecto para el cultivo de bananos denominado "El Pantano", situada en jurisdicción municipal de Puerto Cortés, Departamento de Cortés. Esta finca ha venido siendo irrigada en una extensión de 130 hectáreas, 71 áreas y 39 centiáreas, de conformidad con la Contrata de Aguas celebrada con el Estado, contenida en el Decreto Legislativo N° 104 del 14 de marzo de 1939 cuyos planos fueron aprobados por Acuerdo del Ministerio de Recursos Naturales N° 67 de fecha 29 de noviembre de 1956. Por no necesitarlo más, su representada ha decidido abandonar parte de esa área irrigada, en una extensión de 20.000 hectáreas, para lo cual ha procedido a la demolición de las conexiones con el sistema respectivo. En tal virtud y amparado en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 104 antes citado, pide se emita Acuerdo teniendo por abandonadas las 20.000 hectáreas irrigadas en el Proyecto de "El Pantano", y que considere esta deducción en el pago del canon correspondiente al año de 1964.

Resulta: 1°—Que se admitió la solicitud mandándose oír al Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería, quien es de parecer porque se apruebe el abandono solicitado, siempre que la peticionaria se encuentre solvente con el Estado, respecto al pago del canon que corresponda por dicha área irrigada, y que a la vez sean demolidas las conexiones en la forma debida. La Procuraduría General de la República, es de parecer porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que lo solicitado por la Tela Railroad Company se encuentra arreglado a derecho y tiene la facultad de abandonar todo o parte del área indicada conforme al Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 104 del 14 de marzo de 1939, y en consecuencia es procedente resolver favorablemente la petición arriba mencionada.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1°—Tener por abandonadas las 20.000 hectáreas que ha irrigado

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 371
Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1963.
En aplicación al Artículo 96 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el siguiente Renglón:

GASTOS CORRIENTES
TITULO VIII
RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA
CAPITULO XI
TALLERES TIPO-LITOGRAFICOS "ARISTON"

2.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

1.—Para funcionamiento de los Talleres Tipo-Litográficos "Ariston", a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones **L 2.195.88**

2°—Para atender la ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente ingreso:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Producto de Talleres

Talleres del Estado **L 2.195.88**

—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 372
Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1963.
En aplicación al Artículo 96 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el siguiente Renglón:

GASTOS CORRIENTES
TITULO II
RAMO DE GOBERNACION
CAPITULO V
TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES

2.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

1.—Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (Planillas y Materiales) **L 29.291.25**

2°—Para atender la ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente ingreso:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Producto de Talleres

Talleres del Estado **L 29.291.25**

—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

la Tela Railroad Company en el Proyecto de El Pantano, obligar a la Compañía mediante este Acuerdo a la demolición del sistema de irrigación y quitar las conexiones que utiliza para irrigar las áreas abandonadas antes mencionadas.

2°—Ordenar a la Oficina correspondiente que se haga la deducción

respectiva del pago del canon para el año de 1964, previa comprobación del abandono de las áreas irrigadas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
H. Molina G.

Acuerdo N° 1
Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1964.

Visto para resolver el oficio que con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, presentó el señor Mario Rivera López, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación y Justicia, contraída a pedir se devuelva al señor Jacobo Zelaya h., mayor de edad, casado, en representación del señor David Jennigs, empleado de la Escuela Agrícola Panamericana, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el Recibo talonario N° 185178, expedido por la Tesorería General de la República, el dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y tres, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 del 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y tres, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Jacobo Zelaya h., de generales indicadas, en representación del señor David Jennings Lee, la suma de .. (L 200.00) doscientos lempiras netos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 2
Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1964.

Visto para resolver el oficio N° 798, fechado en diez y

siete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, suscrito por el señor Darío Montes, en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, contraído a pedir se devuelva al Lic. Rubén Fuentes F., de generales conocidas, en representación de el inmigrante David Morton Huxley, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, pagados como garantía por su permanencia en el país, como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el Recibo talonario N° 187711, expedido por la Tesorería General de la República, en doce de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 del 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Lic. Rubén Fuentes F., de generales conocidas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, en representación del señor David Morton Huxley, de que se ha hecho mérito. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 2-C
Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administra-

ción de Rentas del Departamento de Santa Bárbara, a las personas siguientes:

NOMBRAMIENTO

Guardatura

Luis Rodríguez Tróchez, Guarda, en sustitución de Daniel Sabillón Guardado, que renunció.

Wenceslao Mejía Granados, Guarda, en sustitución de Máximo Fajardo F., que renunció.

Luis Pérez Reyes, Guarda, en sustitución de Tomás Paredes Caballero, que renunció.

José Antonio Pineda, Guarda, en sustitución de Valentín Romero, que renunció.

2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 73 de las disposiciones Generales, todos a partir de esta misma fecha.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 3
Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1964.

Visto para resolver el oficio N° 799, fechado el diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, suscrito por el señor Darío Montes, en su carácter de Ministro de Gobernación y Justicia, contraído a pedir se devuelva al Lic. Rubén Fuentes F., de generales conocidas, en representación de la inmigrante Tina Carolyn Black, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario N° 187709, expedido por la Tesorería General de la República en doce de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 del diez de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que de-

ben permanecer en el país. Les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Lic. Rubén Fuentes F., de generales conocidas, en representación de la inmigrante Tina Carolyn Black, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 6

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1964.

Vista para resolver la solicitud que con fecha 18 de diciembre de 1963, elevara al Poder Ejecutivo el Licenciado Ramón Discua Rodríguez, mayor de edad, soltero y de este vecindario, actuando como apoderado de la Sociedad Ocloro Limitada con domicilio principal en San José República de Costa Rica, contraída a obtener Matrícula y Patente Definitiva de Navegación de la nave "Antares" ex "Splendor" ex "Aragón", propiedad de su apoderada, por compra hecha a la Compañía Talamanca L t d a. Company, según Certificado de Venta N° 79A de fecha 9 de noviembre de 1963, debidamente autenticado por el Cónsul de Honduras en Génova, Italia. La nave mencionada tiene las medidas y características siguientes: Eslora, 261 pies 1 pulgada, Manga, 41 pies 3 pulgadas, Puntal, 14 pies 8 pulgadas, Casco de Acero, dos (2) Mástiles, dos (2) Puentes, dos (2) Cubiertas, Una (1) Chimenea, equipada con dos (2) máquinas a vapor y tipo turbo compound, que desarrollan 1.200 H. P., con velocidad de 10.50 nudos por hora; construída por Nylands Verksted en Oslo, Noruega en 1937; su capacidad

es de 803.50 toneladas netas y 1.465.93 toneladas brutas. Dicha nave se dedicará al tráfico marítimo internacional.

Resulta: Que admitida dicha solicitud en la Secretaría de Estado respectiva, se remitió en consulta a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, para que por medio de la Sección de Marina Mercante, emita el dictamen correspondiente como trámite previo a su resolución.

Resulta: Que la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas a través de la Sección respectiva, el 2 de enero del año en curso, emitió el dictamen que en su parte resolutive dice: "Por tanto: Esta Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en observancia a la Ley Orgánica de Marina Mercante, es de opinión porque se conceda lo solicitado".

Considerando: Que los interesados han cumplido con los artículos 5° y 6° de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°) Autorizar al Delegado de Zona Militar de Puerto Cortés, para previa comprobación de haber pagado los impuestos respectivos y la renuncia expresa de todo reclamo por el transporte de la correspondencia que le entreguen los países signatarios de la Unión Postal de la América y España, haga el asiento de matrícula de la nave "Antares", y le extienda la correspondiente Patente Definitiva de Navegación a favor de la Sociedad "Ocloro Limitada", llevando como señales distintivas de radio en el Código Internacional las siguientes: H. R. X. G.

2°) La nave "Antares", al adquirir la calidad de hondureña está sujeta a cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas y demás leyes, así como los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por la República de Honduras sobre la Materia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 7

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar al Licenciado Enrique Flores Valeriano, del cargo de Asesor Legal en la Sección Legal, dependiente de la Dirección General de la Tributación Directa, a Consultor Jurídico en la Sección Legal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un traslado, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 8

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Lic. Adán López Pineda, Economista Sub-Jefe en la Oficina Encargada del Programa de Integración Económica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 9

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Joaquín Palma Oyuela, Asesor Legal en la Sección Legal, dependiente de la Dirección General de la Tributación Directa, en sustitución de Enrique Flores Valeriano, que pa-

sa a ocupar otro cargo de la Administración Pública.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un funcionario, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 10

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de los corrientes, el nombramiento del señor Francisco Cano Andino, como Chequero Auxiliar en la Sección de Servicio de Almacenes, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 11

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de los corrientes, el nombramiento de la Señorita Corina Perrelló Mejía, como Mecnógrafa en la Sección de Almacenes, dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de Cortés.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 12

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección Ge-

neral de la Tributación Directa, a las personas siguientes:

Nombramientos

Perito Mercantil Jacobo Cerrato B., Auditor Quinto en la Sección de División de Auditoría, Oficina de Tegucigalpa, en sustitución de Milciades Pineda, que renunció.

Señorita Luz Isabel González, Mecnógrafa, en la Sección de División de Auditoría, Oficina de San Pedro Sula, en sustitución de Marta Alicia Figueroa, que renunció.

2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, ambas a partir del 1° de los corrientes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 13

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Mario Coello, Secretario en la Sección de Administración, dependiente de la Administración de Aduana de La Fraternidad, en sustitución de Juana V. de López, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 78, de las Disposiciones Generales a partir del 1° de los corrientes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 14

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, depen-

dientes de la Aduana Aérea de Toncontín, a las personas siguientes:

Nombramientos

Abelino Arias, Estibador de Carga en la Sección de Almacenes, en sustitución de José O. Lagos Banegas, que renunció.

Cristóbal Silva, Estibador de Carga en la Sección de Almacenes, en sustitución de Marco Antonio Alvarenga, que renunció.

2°—Los nombrados devengarán el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder éste de . . . (L 125.00 mensuales, ambos a partir del 1° de los corrientes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 15

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Lelis Pascua, Jefe de Ventas en la Sección de Distribución y Ventas, dependiente de la Editora Nacional de San Pedro Sula, en sustitución de Tulio Leiva Mejía, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, a partir del 3 de los corrientes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 16

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la Señorita Feordaliza Valle, Oficinista Mecanógrafa en la Sección de Administración, dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de Comayagua, en sustitución de

Mercedes Molina Goldívar, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder éste de L 125.00 mensuales, a partir del 1° de los corrientes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 18

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduanas de La Ceiba, a las personas siguientes:

Nombramientos

Perito Mercantil Luis Alonso Molina G., Contador en la Sección de Contabilidad, en sustitución de Roberto Dip, que renunció.

Renán Alvarado A., Guarda Chequero en la Sección de Almacenes, en sustitución de Antonio Aceituno Cáliz, que renunció.

Juan Angel Valdés, Guarda Chequero en la Sección de Almacenes, en sustitución de Oscar Leiva, que renunció.

Alejandro Quiróz Corzo, Encargado de Básculas en la Sección de Liquidación y Aforo, en sustitución de Teófilo Turcios, que renunció.

Perito Mercantil Raúl Robles, Contador Vista Segundo en la Sección de Liquidación y Aforo, en sustitución de Carlos García, que renunció.

Bachiller Héctor Medina Estrada, Aforador de Paquetes Postales, en sustitución de Héctor Ramón Zelaya O., que renunció.

2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, todos a partir del 1° de los corrientes, a excepción del Perito Mercantil Raúl Robles, que empezará a devengar a partir de la fecha en que una vez

rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 19

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Alejandro Fernández Medina, Contador Secretario en la Sección de Guardatura "Las Manos", dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de El Paraíso, en sustitución de Gustavo Mendoza Arias, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales, a partir del 1° de los corrientes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 20

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la señora Martha A. de Tróchez, Encargada Entrega de Cheques en la Sección de Tesorería General, dependiente de la Tesorería General de la República, en sustitución de Rigoberto Mercado, que renunció.

La nombrada devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 78 de las Disposiciones Generales, a partir del 1° de los corrientes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marca de Fábrica dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber que con fecha 24 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Brown & Williamson Tobacco Corporation, (Export) Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número B825.108, el 8 de septiembre de 1961, por un período de siete años, para distinguir: cigarrillos; consistente en una etiqueta que contiene en su parte central la palabra distintiva: "Breeze".



abajo de la representación de un buque de vela. La palabra distintiva "Breeze" está repetida en ángulo recto en el lado derecho de la etiqueta, y a pie de la misma, y extendidas a través de todo su ancho, hay formas de bandas irregulares de diferentes matices, tal como

Acuerdo N° 21

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de los corrientes, el nombramiento del señor Santiago Peguada Escoto, del cargo de Ayudante del Jefe de Almacenes en la Sección de Servicio de Almacenes, dependiente de la Administración de Aduana de Cortés.—Comuníquese.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a las cajetillas, envases y empaques que contienen el producto, en todo color y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2, 12 y 22 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber que con fecha 24 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 54.376, el 30 de julio de 1963, por un período de diez años, para distinguir: sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas, naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; consistente en la palabra:

DECLINAX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2, 12 y 22 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber:

que con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Comercio.—En representación de la compañía Aladdin Industries, Incorporated, una corporación norteamericana organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, con domicilio en Merchandise Mart, Chicago 54, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ALADDIN

palabra, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 501.130 de 27 de julio de 1948, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege termos y receptáculos de aislamiento del calor como envases portátiles para alimentos y bebidas, embotelladas substancialmente en jarras, incluyendo envases internos y capa protectora del calor y contra golpes, marca que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos de dicha casa o a los envases, piezas de propaganda, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía corporación Argentina de Productores de Carnes, con domicilio en la

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Pinturas Centroamericanas, S. A., una sociedad anónima del comercio de la ciudad de Guatemala, con domicilio en la misma ciudad, en la República de Guatemala, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



según el clisé y conforme al certificado de registro N° 12.506 de 10 de enero de 1961, de la Oficina de Patentes de Invención de la República de Guatemala, marca que ampara, distingue y protege toda clase de pinturas y materiales de pinturas y demás usos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 M. 64.

ciudad de Buenos Aires, ciudad capital de la República Argentina, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Silver Arrow",



según el clisé y conforme al certificado de registro... N° 495.376, de 29 de noviembre de 1962, depositada en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de la Oficina de Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura de la República Argentina, marca que ampara, distingue y protege substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación y, en particular, carnes, sus derivados y subproductos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos general-

mente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dome Chemicals, Inc., una corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Indiana, con domicilio en 1127 Myrtle Street, ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ACNE-DOME

según el clisé y conforme al certificado de registro.....

N° 674.496, del 24 de febrero de 1959, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege preparados medicinales, para uso externo en el tratamiento de infecciones de la piel y otras irritaciones de la piel, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en 250 North Street, ciudad de White Plains, Estado de New York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:



y Diseño, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege alimentos en general e ingredientes de alimentos, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, piezas de propaganda y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, es-

tarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dome Chemicals Inc., una corporación organizada según las leyes del Estado de Indiana, con domicilio en 1127 Myrtle Street, ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VLEM-DOME

según el clisé y conforme al certificado de registro... N° 675.497, del 17 de marzo de 1959, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege preparaciones sulfurosas para uso externo en el tratamiento de infecciones de la piel, cuero cabelludo y otras irritaciones cutáneas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio hace saber que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía D o m e Chemicals Inc., una corporación organizada, según las leyes del Estado de Indiana, con domicilio en 1127 Myrtle, ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

según el clisé y conforme al certificado de registro..... N° 676.456, del 31 de marzo de 1959, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege limpiador sin jabón, para el uso de las manos, el cabello, el cráneo y la piel en general, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Edmond L. Bográn, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de apoderado de "La Bilobina, Sociedad Anónima" del domicilio de la ciudad de San José, Costa Rica, como lo demuestro con el co-

rrespondiente documento de montatoque adjunto y que ruego una vez razonado en autos, me sea devuelto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca:

REX

la cual está inscrita a nombre de mi representada bajo el número veintiséis mil seiscientos treinta y cinco, al folio doscientos ochenta y uno del tomo setenta y siete del Registro de Marcas de Costa Rica, como lo demuestro con la certificación que acompaño, extendida en San José, el dieciséis de enero del año en curso. La marca indicada distingue y protege la fabricación de suelas y tacones de hule, y se usa imprimiéndola directamente o adhiriéndola en etiquetas previamente impresas a los productos indicados. Además de los documentos arriba indicados, acompaño un clisé de la marca y diez ejemplares de la misma, rogando se admita la presente solicitud y se le dé el trámite de ley. Para la continuación de las presentes diligencias sustituyo el poder que ostento en el Abogado César A. Bares, mayor de edad, casado y de este domicilio a quien invisto de las mismas facultades que ostento.—Tegucigalpa, D. C., doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Edmond L. Bográn". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía James Buchanan & Company Limited, una entidad mercantil británica, domiciliada en Devonshire House, Picadilly, Londres, Inglaterra, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BLACK & WHITE

como marca hondureña, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege whikies en general, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro

de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía comercial Solvents Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Terre Haute, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BACIFERM

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 560.830 del primero de junio de 1952, inscrita en la oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege ingredientes o alimentos suplementarios, conteniendo bactivitrin, agregado en la alimentación avícola, cerdos y otros ruminantes, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos de dicha casa, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados en relieve y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro

de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 M. 64

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Ralston Purina Company, una sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de Missouri, con domicilio en 835 South Eighty Street, ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PURA-MIX

según el clisé y conforme al certificado de registro N° 13.019, del 19 de diciembre de 1963, de la Oficina de Patentes de Nicaragua, Sección del Registro de Marcas de Fábrica, marca que ampara, distingue y protege alimentos para animales, y sus ingredientes, la que sin distinción de tamaño color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 M. 64.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hacer saber: que con fecha 2 de abril

de 1964, se admitió el denuncia que dice "Denuncio de una zona minera.—Sr. Ministro de Recursos Naturales.—Presente.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Pasante de Derecho y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de la Compañía "Empresa Caribe de Inversiones, S. de R. L.", según comprobado con Poder adjunto, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando la adquisición de una zona minera, para emprender trabajos de minería. La zona "Minita No 1", es una zona de 200 hectáreas, en la jurisdicción de Teupasenti, departamento de El Paraíso. Dicha zona, se encuentra localizada, aproximadamente, a 7 km. del pueblo de Teupasenti, limitando en su extremo Sur con la quebrada Las Mininitas, y en su extremo Sureste, con el lugar denominado Los Bañaderos, todo esto en terrenos aledaños a la montaña de "El Chile", también en jurisdicción de El Paraíso. Esta zona contiene zinc, plomo y otros.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964.—(f) Jesús Mauricio Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales
2 M. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 2 de abril de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Sr. Ministro de Recursos Naturales, Presente.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de la Compañía "Empresa Caribe de Inversiones, S. de R. L.", según comprobado con Poder adjunto, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando la adquisición de una zona minera, para emprender trabajos de minería. La zona "Baldoquín N° 1" es una zona de 200 hectáreas en la jurisdicción de El Corrupto, departamento de Choluteca. Dicha zona se encuentra localizada al Noreste del caserío de San Judas, con los siguientes límites: Al Norte, el Cerro Baldoquín; al Sur, el Cerro Morroño; al Este con el lugar denominado Quebrada Tempascal, y al Oeste, con la zona minera Molonco N° 1. Esta zona contiene oro, plata, cobre y otros.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.—(f) Jesús Mauricio Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales
2 M. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 2 de abril de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Presente.—Yo Jesús Mauricio Zicapa, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de la Compañía Empresa Caribe de Inversiones, S. de R. L., según compruebo con poder adjunto, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería. La zona "San Judas No 1", es una zona de 200 hectáreas, en la jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca. Dicha zona se encuentra localizada al este del pueblo de El Corpus, a inmediaciones del caserío de San Judas, en terrenos ejidales, teniendo en su extremo Oeste la zona minera Cavo Rico. Esta zona contiene oro, plata y otros.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964.—(f) Jesús Mauricio Zicapa".—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
2 M. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 3 de abril de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Presente.—Yo, Jesús Mauricio Zicapa, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este vecindario, en mi calidad de apoderado de la Compañía Empresa Caribe de Inversiones, S. de R. L., según compruebo con poder adjunto, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería. La zona minera "La Molinosa No 1", es una zona de 200 hectáreas, en la jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca. Dicha zona se encuentra localizada sobre la mina española antigua "Molinosa", a inmediaciones de la quebrada de San Judas, limitando: al Norte, con el Cerro de San Judas; al Este, con el Cerro Morroño; al Sur, por el Cerro Grajiniquil, y al Oeste, con la zona minera San Judas No 1. Esta zona contiene oro, plata y otros.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964.—(f) Jesús Mauricio Zicapa".—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.
2 M. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales para los fines legales, al público hace saber: que el 3 de abril de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Presente.—Yo, Jesús Mauricio Zicapa, mayor

de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de la Compañía Empresa Caribe de Inversiones, S. de R. L., según compruebo con poder adjunto con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando la adjudicación de una zona minera para emprender trabajos de minería. La zona "Barrincha No 1", es una zona de 200 hectáreas, en la jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca. Dicha zona se encuentra localizada en las orillas del caserío de El Barrincha, en las márgenes de río Guasaule, con los siguientes límites: al Norte, el lugar denominado El Pedregal; al Sur, el cerro de La Escalera; al Este, la quebrada Los Jobos, y al Oeste, la zona minera "Bladoquín No 1". Esta zona contiene cobre, oro, plata y otros.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964.—(f) Jesús Mauricio Zicapa".—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales
2 M. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 9 de abril de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Francisca v. de López, mayor de edad, de oficio doméstico y con accidental residencia en esta capital, con muestras de mi acostumbrado respeto, por el presente me lo expongo y pido lo siguiente: He descubierto una zona minera, la cual denomino "Agua Caliente", cuyos ensayos de laboratorio indican la presencia de oro, plata y platino, y de acuerdo con el Código de Minería vigente, solicito se me conceda permiso para poder explotar dicha zona minera, en una área de doscientas hectáreas, que abarca el yacimiento mencionado, y que constituye una zona virgen en materia minera, y que limita de la manera siguiente: al Norte, zona minera concedida al Ing. Roberto Arellano Bonilla; al Este, terrenos de Dolores, de los vecinos de Agua Caliente; al Suroeste, terrenos de La Pital y de Dolores, ya citados; la zona debe medirse siguiendo el eje de la veta que ha descubierto, por una distancia de 2000 metros paralelos en sus lados Este y Oeste del eje, a 500 metros de distancia. Esta zona cruza el caserío de La Jagüita y la quebrada de Agua Caliente, que corre al Sur de la aldea de Agua Caliente, hasta su confluencia con el Río Grande de Agua Caliente, que corre al Sur de Sulaque, todo en jurisdicción de Agua Caliente, del Distrito Local de Cejinos, de este departamento de Francisco Morazán. El límite de Este a Oeste se medirá siguiendo el eje de la quebrada de Las Mesitas, con 1000 metros a cada lado de la confluencia de la quebrada El Agua Linda a La Jagüita.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
2 y 12 M. 64.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha trece del corriente mes, se presentó a este Juzgado la señora Amanda Galeas, vecina del Municipio de Jutiapa de este departamento, solicitando el Título Supletorio de un lote de terreno de treinta manzanas de extensión, situado en el lugar llamado Aldea de Armenia, de aquella jurisdicción, cultivado de zacate y cocoteros, cercado con alambre, limitado: al Norte y Este, con terrenos de herederos de Casto Murillo; al Sur, propiedad de Juan Rodríguez, y al Oeste, Río Papaloteca. Terreno que adquirió por compra que la hizo a su padre Gaudencio Galeas, y que por carecer de título inscribible, ofrece la información de los señores Heilbron Howell, Ramón Valladares y Miguel Delcid, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de Jutiapa.—La Ceiba, 17 de marzo de 1964.

AGUSTÍN RODRÍGUEZ C.,
Jefe del Juzgado de Letras.
2 M. y 19 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los efectos consiguientes, hace saber: que con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentó a este Juzgado, el señor Ernesto Silón Hirschlac A., mayor de edad, soltero, labrador, hondureño y vecino del Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, solicitando título supletorio sobre un lote de terreno ubicado en esta jurisdicción y que se describe así: "Un lote de terreno de más o menos cien hectáreas, situado en el lugar denominado "Río Claro" en esta jurisdicción; y el que tiene por límites: Por el Norte, con propiedades de los señores Roque y Miguel Garín; por el Sur, con carretera que conduce a Higueras; por el Este, con propiedades de Juana v. de Meza y el Río Claro, y por el Oeste, con el Río de Tarros y carretera. Este terreno lo hubo por compra al señor Ismael Regalado Guzmán, quien a su vez lo adquirió por compra al señor S. Zacarías Hernández, quienes lo poseyeron en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Que por lo anteriormente expresado y uniendo su posesión a la de sus antecesores, manifiesta tener derecho a obtener el título supletorio sobre el terreno descrito anteriormente. Para establecer los extremos de la solicitud, pidió se siguiera la información de los testigos Pablo Castro, Guillermo Ponce R. y Migdomio Meza, todos mayores de edad, solteros, agricultores y propietarios y de este vecindario".

Trujillo, Departamento de Colón, 25 de febrero de 1964.

Antonio Meza M.,
Secretario del Juzgado de Letras Departamental.
3 M., 2 A. y 2 M., 64.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco ante Ud. como representante de la Farbwärke Hoechst aktiengesellschaft, domiciliada en Frankfurt (Main) Hoechst en Alemania, pidiendo la incorporación de la patente de invención de mi representada, que tiene por objeto un "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE DERIVADOS DE DIFENILMETANO CONTENIENDO SUSTITUYENTES", la que está registrada en el Reino de Bélgica el 9 de noviembre de 1959, bajo el número 578.515. el 7 de mayo de 1958; dicho invento consiste en el procedimiento que aparece en la descripción y dibujos que presento, por duplicado; ruego se conceda la patente de invención, por veinte años. Acompaño el poder que me acredita representante, razonado, para que se me devuelva, rogando admitir esta solicitud; tramitarla como corresponde, y en su oportunidad, emitir el Acuerdo, otorgando a mi representada dicha patente de invención, y se me extienda el certificado respectivo.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 M. y 19 J. 64.

Incorporación de Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una Patente de Invención.—Señor Ministro de

Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbwärke Hoechst Aktiengesellschaft, vormalis Meister Lucius & Büning, domiciliada en Frankfurt (Main) Hoechst, en Alemania, con poder que me acredita, que acompaño razonado, respetuosamente comparezco pidiendo la incorporación en el Registro de Patentes de Invención, la que pertenece a mi representada, registrada bajo el número 598.606, en Bruselas, Bélgica, el 9 de noviembre de 1959, cuya certificación acompaño con las dos copias reglamentarias, no indicándose duración de dicha patente por lo que pido se conceda por 20 años, y tiene por objeto obtener la Patente de un "Procedimiento para la obtención de Benzolsul Fonamidas y su preparación". Acompaño el certificado de la Patente mencionada con las formalidades legales.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 M. y 19 J. 64

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día once de mayo del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Fracción de terreno situada en la lotificación "Martínez Aguiuz", debidamente aprobada por la autoridad competente, situada en el barrio San Felipe, de este Distrito Central, hoy denominado Pueblo Nuevo, compuesta de los lotes números cincuenta y tres y cincuenta y cuatro del plano San Felipe, con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, once metros, mediando calle con lotes números cuarenta y cuarenta y uno; a Sur, once metros con fracción de los lotes cincuenta y tres y cincuenta y cuatro; al Este, siete metros, cincuenta centímetros, con fracción del mismo lote número cincuenta y cuatro, y al Oeste, siete metros cincuenta centímetros, mediando calle con lote número cuarenta y ocho del mismo fraccionamiento.

to, y tiene una área de ochenta y dos metros cuadrados, con cincuenta centímetros. Sobre dicho lote se encuentra construida una casa moderna de piedra y ladrillo que se compone de dos dormitorios, sala comedor, servicios sanitarios, más un cuarto en la azotea. Se encuentra inscrito el dominio a favor de Alicia Figueroa Miranda, bajo el número 23, folios 30 y 32 del Tomo 150 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Se rematará dicho inmueble, para ser efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Alicia Figueroa Miranda al General don Benjamín Henríquez, quien vendió dicho crédito hipotecario a doña Doña Henríquez, nueva acreedora, en representación de su menor hijo, Renaldo Barrio Henríquez. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es la suma de cinco mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1964.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 13 A. al 7 M. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día lunes cuatro de mayo entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Lote Número "Tres", el cual tiene una extensión superficial de dos mil seiscientos cincuenta y cinco varas ochenta y dos centésimas de varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: Al Suroeste, treinta y dos metros y cincuenta y un centímetros (32.51), con parte del mismo terreno vendido al Estado para edificar un Hospital Materno Infantil, mediando la calzada asfaltada que conduce a Suyapa; al Noroeste, cuarenta y nueve metros sesenta y un centímetros (49.61) con Lote Número "Dos" del mismo terreno de la "Constructora Hondureña, S. de R. L."; al Norte, diecisiete metros veintiocho centímetros (17.28), con la quebrada "La Orejona"; al Este, veintiocho metros y ochenta y ocho centímetros (28.88), con la misma quebrada, y al Suroeste, cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros (43.86), con terreno que fue de don Juan Laitano, hoy de los hermanos Hasbun; que este inmueble está inscrito a su favor, con el número 51, folios 59 y 60, del tomo 142, del Registro de la Propiedad de este departamento; en el solar descrito hay actualmente un edificio en construcción, de piedra, concreto reforzado, maderas, piso de cemento, techo de

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

zinc corrugado, servicios de agua y luz, dos servicios sanitarios y una toma sónica. Se rematará dicho inmueble para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la Sociedad "Honduras Gas, S. A." a la Sociedad "Aseguradora Hondureña, S. A.". Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y siete lempiras con treinta centavos de lempira (L 49.837.30).—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 7 al 30 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día jueves siete de mayo entrante, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación:

"Un terreno como de dos mil manzanas de extensión superficial poco más o menos; situado en los lugares llamados: Siguateca, San José o San Sebastián en jurisdicción del pueblo de Guaimaca, en este departamento, cuyo perímetro y límites especiales se describen así: partiendo del camino real de Olancho, propiamente donde pega con el cerro del señor Federico Aguilar Meardi; de este punto hacia el Sureste, sobre el centro divisorio con el señor Meardi, hasta pegar con el terreno del señor Carlos Burbano, hoy de sus hijos Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano; de este punto rumbo Este, hasta llegar al mojón de la confluencia Siguateca, Cordoncillo; de este punto hacia el Noroeste, hasta el mojón llamado Macho Rusio, de este mojón al portillo de El Cachimo; de este punto hacia el Noroeste, hasta llegar al mojón El Tamagás; de este mojón rumbo hacia el Noroeste, hasta llegar al mojón de Quebrada Seca; de este punto con rumbo Oeste, colindando con lote de los Padilla, hasta llegar a la carretera nacional donde está la primera estaca; de este punto siguiendo sobre un estacado rumbo Sur, hasta llegar al cerco detrás de La Cipria; de este punto hacia el Oeste, hasta llegar al Cerco de Piedra; de aquí rumbo Noroeste, hasta pegar con el camino real de Olancho, hasta llegar al cerco de don Federico Aguilar Meardi o sea el punto de partida, siendo los límites especiales los siguientes: al Norte, con la carretera nacional, lote de los Padilla y parte del terreno propiedad del Sr. Van Eyl de donde se desmembran las dos mil manzanas descritas, camino real de Olancho de por medio; al Sur, terreno nacional antes, ahora de los menores Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano; al Este, con terreno nacional antes, ahora de los menores Mónica Mercedes, y Carlos Alberto Burbano y sitio común de Guaimaca; y al Oeste, con el mismo terreno del señor Van Eyl, estacado de por medio". El terreno descrito forma parte de un terreno de mayor capacidad que hubo

por compra que hizo Wilfredo Soman-di, según consta en la escritura pública número doscientos ocho que en esta ciudad autorizó el Notario Jerónimo Sandoval, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, encontrándose inscrito el dominio a su favor con el número ciento ochenta y tres, Folios del doscientos cuarenta y seis al doscientos cuarenta y ocho, del Tomo ciento veintidós, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Las mejoras son las siguientes: en la parte en donde estuvo la sierra pequeña: cinco casitas de madera, dos galerones para estriber maderas, en la parte donde está la sierra grande: veintitrés casitas de madera, tres galeras, cuatro corrales, dos burras para estriber maderas y un poco más de siete kilómetros de carretera, la cual viene de Norte a Sur cruzando toda la propiedad. Se rematará dicho inmueble, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Carlos H. Burbano al señor Arturo Van Eyl. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho en la escritura pública correspondiente de común acuerdo por las partes, que es la suma de quince mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 11 A. al 6 M. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día catorce de mayo del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno ubicado en el lugar llamado El Ocotillal, en la aldea de La Sosa, localizado, al Oriente de este Distrito Central, cuya extensión superficial es de catorce manzanas con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Félix Elvir; al Sur, con terrenos del señor Mejía, camino de por medio; al Este, con propiedad de Natividad Elvir, y al Occidente, con terrenos de pertenencia de Basilio Zavala Elvir". Se encuentra inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el N° 250, folios 364 al 366, del Tomo 133 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento de Francisco Morazán; y, se rematará, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle al señor Mejía a las Compañías "The Oliver Corporation y Oliver International, S. A."—Se advierte que por tratarse de

primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es la suma de ocho mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.

Del 23 A. al 16 M. 64

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela en el departamento de Atlántida, al público, hace saber: Que con base en lo establecido en el Artículo 229 de la Ley de Reforma Agraria promulgada en Decreto N° 2 del 26 de septiembre de 1962 y de conformidad con los Artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios, decretado por el Congreso Nacional en Decreto N° 85 del 8 de marzo de 1926 que para casos como el presente aún tiene vigencia; se rematará en pública subasta, un lote de terreno nacional ubicado en el lugar denominado "Las Palmas" de esta comprensión municipal. El área del terreno en referencia mide 176 hectáreas, 54 áreas y 38 centiáreas, el que por estar a menos de veinte kilómetros del ferrocarril más cercano, se clasifica como terreno de primera clase de conformidad con el Capítulo II, Artículo 5º e inciso 1º de la derogada Ley Agraria del 2 de abril de 1936 vigente aún para casos como el presente. El valor base del terreno será de (L 3.530.88) tres mil quinientos treinta con 88/100 lempiras. El lote en referencia ha sido denunciado ante esta oficina para adquirirlo en dominio pleno por el señor Aziz Salomón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y sus límites, son los siguientes: Al Norte, terreno nacional ocupado por Magdalena Paz; al Sur, terreno nacional ocupado por Eduardo Rosales; al Este, terreno nacional ocupado por Julio C. Flores, y al Oeste, terrenos nacionales ocupados por Jacinto Sandoval y Vicente Díaz. El remate se llevará a cabo en esta Administración el día jueves siete de mayo del presente año a las 11:00 de la mañana en punto, siendo la base misma la cantidad antes indicada.—Tela, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Luis Felipe Guerra,
Administrador de Aduanas y Rentas.

Del 28 A. al 4 M., 64.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicita una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador de la Tipografía Nacional.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.792	0.804	0.80	0.80	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.00	1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887	0.301887	0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714	0.285714	0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.160128		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,